



REGLAMENTO



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR
INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROYECCIÓN
SOCIAL



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No 41
DEL FOLIO 239 DEL TOMO 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGÚN ARTICULO No 43 DE LA LEY DE
EDUCACIÓN SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 17 DE 02 DEL 2022


MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante
Director Nacional de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR
INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL

ÍNDICE

	Pág.
Índice.	02
CAPÍTULO I	
Disposiciones generales.	03
CAPÍTULO II	
De la proyección social	03
CAPÍTULO III	
Del procedimiento para la presentación de propuestas de proyección social	04
CAPÍTULO IV	
De la supervisión y evaluación de las actividades de Proyección social.	05
CAPÍTULO V	
Disposiciones especiales.	05
CAPÍTULO VI	
Vigencia	06



REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Este reglamento tiene por objeto establecer las normas y políticas para la organización y desarrollo de la proyección social realizadas por el Instituto Americano de Educación Superior (en adelante “El Instituto”); y se establecen los lineamientos para el desarrollo del servicio social estudiantil.

CAPÍTULO II DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 2. Se entiende, conforme a la Ley de Educación Superior, por proyección social “la interacción entre el quehacer académico con la realidad natural, social y cultural del país”.

Art. 3. El Instituto deberá realizar la proyección social en forma directa, o bien, a través de actividades afines con la participación de estudiantes o instituciones públicas o privadas por medio del establecimiento de convenios, vinculándose con las comunidades de su entorno, captando sus necesidades concretas para buscar su solución; asimismo, buscar la participación en proyectos de desarrollo local.

Art. 4. La organización y desarrollo de la proyección social en el Instituto corresponde directamente al encargado de Proyección Social, bajo la supervisión de la Sub Dirección Académica; y que en coordinación con los docentes y estudiantes hará efectiva esta importante función.

Art. 5. Son funciones del encargado de Proyección Social:

- a) Coordinar e impulsar la Proyección Social del Instituto.
- b) Evaluar sistemáticamente la Proyección Social del Instituto.
- c) Presentar para su aprobación el plan anual de proyección social ante la Sub Dirección Académica y Dirección General.
- d) Evaluar y proponer a Dirección General los convenios que hayan de firmarse con otras instituciones y organizaciones, en lo que a Proyección Social se refiere.



REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL

- e) Identificar las áreas, actividades y necesidades de las comunidades para formular proyectos.
- f) Ejecutar y supervisar los proyectos sociales del Instituto.
- g) Establecer las políticas y estrategias para desarrollar la Proyección Social, implementando sistemas y procedimientos de administración de los proyectos que se ejecuten.
- h) Preparar informes de las actividades realizadas, en lo que a Proyección Social se refiere, y presentarlos a la Sub Dirección Académica.

Art. 6. Los equipos de docentes y estudiantes, podrán formular propuestas de proyectos o programas de Proyección Social y presentarlos al encargado de Proyección Social, el cual evaluará, planificará y ejecutará previa aprobación de Sub Dirección Académica y Dirección General.

Art. 7. El Instituto integrará su programa anual de Proyección Social de acuerdo con sus prioridades, y desarrollará los proyectos con la colaboración de personal docente y con estudiantes, cuando lo crea necesario.

Art. 8. Todo programa de Proyección Social deberá atenerse, en cuanto a forma y contenido, a normas de calidad, según la índole propia de cada proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del Capítulo III, del presente Reglamento.

Art. 9. Ningún miembro de la comunidad académica o estudiantil, podrá establecer convenios o contratos a título personal sobre la Proyección Social institucional, especialmente cuando estos requieran el uso de las instalaciones del Instituto o de sus recursos.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 10. En forma general, el perfil de una actividad, proyecto o programa de Proyección Social deberá cumplir con el siguiente requerimiento:

- a) Título
- b) Antecedentes (opcional)
- c) Justificación



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL

- d) Objetivos
- e) Potenciales beneficiarios
- f) Impacto de la actividad
- g) Medios de verificación
- h) Cronograma o fechas en que se realiza
- i) Participantes en la organización del evento
- j) Presupuesto (indicar la fuente de financiamiento)

Art. 11. Los equipos de docentes y estudiantes podrán formular propuestas de proyectos o programas de Proyección Social de acuerdo al procedimiento para la presentación de propuestas de Proyección Social.

CAPÍTULO IV

DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN

Art. 12. El jefe de Proyección Social será responsable de definir y proponer a Sub dirección Académica y Dirección General las agendas o líneas de Proyección Social, que serán aprobadas por la Dirección General del Instituto, así mismo supervisara la ejecución y evaluara posteriormente el impacto de los programas, proyectos o actividades de Proyección Social llevados a cabo.

Art. 13. El Jefe de Proyección Social presentara a Dirección General, un informe final que contenga las evidencias que soportan el proyecto ejecutado siguiendo la siguiente estructura:

- a) Título del proyecto.
- b) Copia de la propuesta aprobada, que da inicio al proyecto.
- c) Fecha de Inicio.
- d) Fecha de Finalización.
- e) Responsables.
- f) Participantes.
- g) Beneficiarios.
- h) Recursos utilizados

A su vez, presentará a Sub Dirección académica el informe de ejecución y entrega de resultados de los proyectos sociales culminados para su respectiva difusión.



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL

CAPÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 14. Toda reforma aprobada por el Directorio Ejecutivo se tiene por incorporada a este reglamento.

Art. 15. Todo lo no previsto por el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Directorio Ejecutivo de la institución.

CAPÍTULO VI VIGENCIA

Art. 16. Derogase los reglamentos anteriores a esta fecha y regístrese el presente con sus reformas. El presente reglamento fue aprobado con sus reformas por el Directorio Ejecutivo, según Acta número ochenta y ocho en el punto número dos de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

Art. 17. El presente Reglamento entrara en vigencia, a partir de la fecha de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR
INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL

